Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres

Radicado Nº: 686554089001-**2021-00052**-00
Proceso: DECLARATIVO REIVINDICATORIO
Demandante: RODRIGO MURCIA SÁNCHEZ
Demandado: AIDA SERRANO ORTÌZ y PERSONAS INDETERMINADAS

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informado respetuosamente que la parte demandante subsano la demanda en el término de Ley concedido. Sabana de Torres, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Una vez allegado el escrito de subsanación por parte del extremo actor, el Despacho encuentra que persiste en los defectos formales advertidos en el auto inadmisorio emitido, toda vez que, se advirtió que el juramento estimatorio debe reunir los requisitos del artículo 206 de C.G.P., y el presentado nuevamente persiste en la misma falencia, habida cuenta que la norma en cita permite que la estimación sea concreta y la parte demandante en su inciso final reclama uno perjuicios futuros que no cuantificó como era su deber, rubro muy diferente a los frutos civiles.

De otra parte, el poder allegado por el demandante RODRIGO MURCIA SÁNCHEZ, no cumple con los requisitos que exige el inciso 2º. del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, o lo previsto en el artículo 74 del C.G.P., a efectos de ejercer el derecho de postulación.

En Consecuencia, no puede este Despacho tener por subsanada la demanda, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda DECLARATIVA REIVINDICATORIA instaurada por RODRIGO MUCIA SÁNCHEZ, en contra de AIDA SERRNO ORTIZ y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias, una vez ejecutoriado el presente auto, previa constancia en el libro radicador

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

SAPV